



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1248

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como denominación: fracción del lote 987 inmueble situado en calle del Lago Peypus, casa 68 hoy 199, manzana 61, colonia Anáhuac, Distrito Federal, de conformidad con el folio real 1391225 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Lago Peypus número 199, colonia Modelo Pénsil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (primer publicación) 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 9

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a la *Convocatoria para el proceso de certificación de administradores profesionales, del ejercicio 2023*, publicada el pasado seis de enero de dos mil veintitrés, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Servicios de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Primer Convenio Modificatorio al *Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de Salud Pública en las Entidades Federativas* “01-CM-SANAS-CDMX/2023” 13

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a las *Reglas de operación del programa social “Estancias infantiles para el desarrollo integral en la niñez”*, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 14

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia La Concepción en la demarcación territorial, durante el día indicados, con motivo de la festividad denominada “Aniversario del Club Concepción 2023” 15
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Cuauhtémoc en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “Virgen de Guadalupe 2023” 17
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia La Carbonera en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “Virgen de Juquila 2023”. 19
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública del pueblo de San Nicolás Totolapan en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “Virgen de Guadalupe 2023” 21
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Barrio San Francisco en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “Virgen de Guadalupe 2023” 23
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia La Guadalupe en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “Virgen de Guadalupe 2023” 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Premio de condecoración de la Policía Auxiliar en La Magdalena Contreras” para el ejercicio fiscal 2023 27
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el concurso “Carrera navideña (rama varonil y femenil)” como parte de la línea de acción denominada “Apoyos y estímulos (premios)” para el ejercicio fiscal 2023 34

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Alcaldía”, con número de registro MEO-ESPECIAL-MACO-23-408D6FCD 37

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Ayuda a personas en situación de riesgo: láminas y polines”, para el ejercicio 2023 39

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de fecha 09 de noviembre de 2023, por el que se aprueba por medio de un link la publicación del “Manual Administrativo de la Secretaría General de acuerdos I” 58

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Nota Aclaratoria a las *Licitaciones Públicas números 30001098-008-23 y 30001098-009-23*; consideradas en el Aviso de Fallos de la Convocatoria 003 del 2023, que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de noviembre de 2023 59
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación Pública Nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-008/2024.- Convocatoria No. 004-24.- Adquisición y suministro de box lunch 61
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación Pública Internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-053/2023.- Convocatoria No. 047-23.- Adquisición de computadoras de escritorio 63
- ◆ **Tribunal Superior de Justicia.**- Licitaciones Públicas Nacionales números TSJCDMX/LPN-001/2024 a TSJCDMX/LPN-018/2024.- Convocatoria 003/2023.- Contratación para la adquisición de diversos bienes y servicios 65

EDICTOS

- ◆ Edicto Órgano Interno de Control, Expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número TJACDMX/OIC/PRA/001/2023-03 70



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67, y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o de la Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como denominación: fracción del lote 987 inmueble situado en calle del Lago Peypus, casa 68 hoy 199, manzana 61, colonia Anáhuac, Distrito Federal, de conformidad con el folio real 1391225 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Lago Peypus número 199, colonia Modelo Pénsil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con una superficie de 500.00 m² (quinientos metros cuadrados), para destinarlo al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2022, dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble identificado registralmente como denominación: fracción del lote 987 inmueble situado en calle del Lago Peypus, casa 68 hoy 199, manzana 61, colonia Anáhuac, Distrito Federal, de conformidad con el folio real 1391225 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Lago Peypus número 199, colonia Modelo Pénsil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con una superficie de 500.00 m² (quinientos metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 31 de julio de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000074/2023 de fecha 27 de marzo 2023, DG/DEAJI/002794/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 y DG/DEAJI/004837/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 04 de septiembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/12/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 18 y 25 de septiembre de 2023.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó el día 20 de septiembre de 2023 mediante cédula de notificación en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 25 de septiembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 26 de septiembre al 16 de octubre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO DENOMINACIÓN: FRACCIÓN DEL LOTE 987 INMUEBLE SITUADO EN CALLE DEL LAGO PEYPUS, CASA 68 HOY 199, MANZANA 61, COLONIA ANÁHUAC, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1391225 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE CALLE LAGO PEYPUS NÚMERO 199, COLONIA MODELO PÉNSIL, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Lago Peypus número 199, colonia Modelo Pénsil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Superficie: 500.00 metros cuadrados (quinientos metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: MH-577 de fecha octubre de 2018, elaborado por la entonces Dirección General de Administración Urbana hoy Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.00 metros y rumbo S 07° 45' 24" W, con Calle Lago Peypus; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 50.00 metros y rumbo N 81° 58' 26" W, con predio Cuenta Catastral 031-128-06; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 10.00 metros y rumbo N 07° 45' 19" E, con predios Cuentas Catastrales 031-128-24 y 031-128-19; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 50.00 metros y rumbo S 81° 58' 26" E, con predio Cuenta Catastral 031-128-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. Hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre de 2023. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Erika Navarro Chiapa, con Cédula Profesional número 5565059.

Lic. Luis Ricardo Mecalco Vázquez, con Cédula Profesional número 13070592.

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Hugo Alberto Hernández Chávez, con Cédula Profesional número 7081593.

Lic. Omar Javier Pichardo Anaya, con Cédula Profesional número 7687427.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Lic. Daisy Vilchis Hernández, con Cédula Profesional número 13670277.

Lic. Aibel Celada Gaitan, con Cédula Profesional número 12827632.

Lic. Cyntia Espinosa Vilchis, con Cédula Profesional número 3506627.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.

- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. Jesús Alfonso Otero Delgado.

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Marco Antonio Reyes Jaimes.

C. Alexis Israel León Cruz.

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO Y DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**

C. Marco Antonio Ramírez Negrete.
C. Alain Gustavo Díaz Sánchez.
C. Pedro Eduardo Serrano Cano.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCURADURÍA SOCIAL

LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, PROCURADORA SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 2, 3 y 13 fracciones I, III y X de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y 10, fracción XVI y 11, fracción VIII del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE ADMINISTRADORES PROFESIONALES, DEL EJERCICIO 2023, PUBLICADA EL PASADO SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1018.

Se hace del conocimiento del público en general, las modificaciones a la convocatoria para el proceso de certificación de administradores profesionales, del ejercicio 2023, el cual podrá consultarse en el portal electrónico institucional de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en el enlace electrónico siguiente:

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/convocatorias/cursos/90>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La responsabilidad del enlace electrónico de referencia estará a cargo del área de Comunicación Social de la Procuraduría Social, y la dirección donde podrán ejercer los derechos de consulta es Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55-51-28-52-00.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de noviembre de 2023.

(Firma)

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ
PROCURADORA SOCIAL**

SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de mayo de 2023, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas, celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de salud pública en las Entidades Federativas “CONVENIO-SaNAS-CDMX/2023”.

Que en su Cláusula Décima Cuarta, se acordó que podría modificarse dicho instrumento, de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, obligando a sus signatarios a partir de la fecha de su firma, por lo que con fecha 02 de octubre de 2023 se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de salud pública en las Entidades Federativas “01-CM-SaNAS-CDMX/2023”.

Que además de lo anterior, dicha Cláusula señala que tales modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS “01-CM-SANAS-CDMX/2023”.

ÚNICO. Se da a conocer el Convenio Modificatorio para su consulta, en versión digitalizada, dentro de la siguiente liga electrónica:

https://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Sub_finanzas/CONADIC/CONVENIO%20SANAS%202023/01-CM-SaNAS-CDMX-2023_FL.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, al Lic. Arturo Orbelín Rodríguez Castro, quien puede ser localizado en avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 7, colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06900 en la Ciudad de México, o en el número telefónico 55-5038-1700.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

JAIME ISABEL MATA SALAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 65, 66, segundo párrafo, 71 fracción VII, 73 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numerales 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA NIÑEZ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

La Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página:

<http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2023Estancias-mod2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a la Dirección de Comunicación Social y al C. Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 28 de noviembre del 2023.

(Firma)

JAIME ISABEL MATA SALAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en el día que se celebra la festividad de “Aniversario del Club Concepción 2023”, en la colonia La Concepción de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA LA CONCEPCIÓN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE EL DÍA INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “ANIVERSARIO DEL CLUB CONCEPCIÓN 2023”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 09 de diciembre del año 2023, hasta las 23:59 horas del mismo día, mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia La Concepción de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de noviembre del año 2023.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en los días que se celebran la festividad de “Virgen de Guadalupe 2023”, en la colonia Cuauhtémoc de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “VIRGEN DE GUADALUPE 2023”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 09 de diciembre del año 2023, hasta las 23:59 horas del día lunes 11 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia Cuauhtémoc de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de noviembre del año 2023.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en los días que se celebran la festividad de “Virgen de Juquila 2023”, en la colonia La Carbonera de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA LA CARBONERA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “VIRGEN DE JUQUILA 2023”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día miércoles 6 de diciembre del año 2023, hasta las 23:59 horas del día viernes 8 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia La Carbonera de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de noviembre del año 2023.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en los días que se celebran la festividad de “Virgen de Guadalupe 2023”, en el pueblo de San Nicolás Totolapan de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DEL PUEBLO DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “VIRGEN DE GUADALUPE 2023”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 16 de diciembre del año 2023, hasta las 23:59 horas del día lunes 18 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en el pueblo de San Nicolás Totolapan de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de noviembre del año 2023.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en los días que se celebran la festividad de “Virgen de Guadalupe 2023”, en la colonia Barrio San Francisco de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA BARRIO SAN FRANCISCO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “VIRGEN DE GUADALUPE 2023”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día lunes 11 de diciembre del año 2023, hasta las 23:59 horas del día martes 12 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia Barrio San Francisco de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de noviembre del año 2023.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en los días que se celebran la festividad de “Virgen de Guadalupe 2023”, en la colonia La Guadalupe de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA LA GUADALUPE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “VIRGEN DE GUADALUPE 2023”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día domingo 10 de diciembre del año 2023, hasta las 23:59 horas del día martes 12 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia La Guadalupe de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de noviembre del año 2023.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

AARÓN SÁNCHEZ FLORES, DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de noviembre de 2021; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana he tenido a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “PREMIO DE CONDECORACIÓN DE LA POLICIA AUXILIAR EN LA MAGDALENA CONTRERAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Premio de Condecoración de la Policía Auxiliar en La Magdalena Contreras

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Seguridad Ciudadana (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Esta Acción Social, tiene sus antecedentes en el ejercicio fiscal 2022, de la Acción denominada Premio de Condecoración a la Policía Auxiliar en La Magdalena Contreras, en la que se beneficiaron a 110 elementos de la policía auxiliar en activo y que prestasen sus servicios en la demarcación, para el otorgamiento del incentivo económico que se hayan distinguido por su heroísmo, compromiso, valor, dedicación, profesionalismo, constancia, lealtad institucional, trayectoria, honestidad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

En la Alcaldía La Magdalena Contreras se cuentan con cerca de 354 policías auxiliares de los cuales 270 aproximadamente encuentran su labor en las calles de la demarcación, salvaguardando a la ciudadanía, garantizando que los ciudadanos se sientan seguros en las calles de la demarcación, ha dado como resultado la creación de una estrategia integral de seguridad que se implementa a través de distintos tipos de códigos en respuesta a las necesidades de la ciudadanía, estos son: Escudo Pasajero Seguro, Escudo Sendero Seguro, Escudo Calidad de Vida, Escudo Escuela Segura, Escudo Contacto Vecino, Escudo Contacto Compromiso y Escudo Tradiciones. Asimismo, apoyo a otras áreas de la Alcaldía.

En el país se cuenta con una Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, que establece que la seguridad pública tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

El índice delictivo de la Alcaldía ha disminuido y ha sido controlado, llevando a ser una de las Alcaldías con menos índice delictivo, sin embargo, la necesidad de seguridad y confianza en la policía de parte de los 246,428 habitantes de la demarcación es un trabajo diario, por lo que, mantener a nuestra Policía Auxiliar en constante capacitación y el reconocimiento a su desempeño, resulta primordial para que se refleje el agradecimiento general de la ciudadanía a su desempeño. Por años la policía auxiliar ha realizado sus actividades sin contar con un reconocimiento público de las actuaciones que realizan como primer contacto en beneficio de los habitantes de la demarcación.

Las personas que sufren afectación en su vida diaria por motivos de la inseguridad, deben contar con las más amplias posibilidades de ser escuchadas y acompañadas en los respectivos procesos de protección y defensa, así como en la procuración de justicia, el esclarecimiento de los hechos y el castigo a los responsables, todo ello en la búsqueda de una debida e integral cultura de prevención. Es necesario hacer valer los derechos de forma efectiva, tomando en consideración las condiciones que generan diferencias entre los diversos integrantes de la sociedad. Por tal motivo, es preciso reconocer y resolver los factores de desigualdad de aquellos grupos de la población que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y marginación, que dificultan su acceso a la justicia. Dichos grupos requieren medios de protección y seguridad ciudadana, que permitan subsanar la posición de desventaja, a fin de hacer posible el pleno goce de los derechos humanos y la inclusión social que favorezcan la vida digna.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Reconocer a los elementos de la policía auxiliar de La Magdalena Contreras, es la forma de agradecer de parte de los Contrerenses el actuar en favor de la ciudadanía, motivándolos a seguir brindando su servicio a la comunidad con mayor calidad, profesionalismo y entusiasmo. Lo que beneficia a las y los habitantes de la demarcación directamente.

La capacitación constante y profesionalización de la policía auxiliar en La Magdalena Contreras es fundamental para el beneficio de los ciudadanos, ya que, sin ellos, el índice delictivo, la persuasión del delito y la respuesta inmediata a las emergencias, no podría ser realidad. Históricamente las condiciones en las que permanecen los policías auxiliares no son las adecuadas, al no contar con un reconocimiento que los motive a dar el extra en sus actividades, pueden caer en buscar esos incentivos en alianzas que no son beneficiosas para los ciudadanos.

Por lo anterior, el reconocer las actuaciones y esfuerzo que realizan por mantener la seguridad, prevenir actos delictivos y asistir a la ciudadanía, es fundamental para la implementación de la estrategia de seguridad a corto, mediano y largo plazo que dará resultados al tener policías auxiliares comprometidos con su trabajo, pero sobre todo con los Contrerenses.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación de la ciudadanía para la implementación de la Acción Social.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo se estima en los 350 policías que tienen contacto directo con la población de la Alcaldía La Magdalena Contreras. La población beneficiaria será **139 policías que participan** en la operatividad diaria para garantizar la seguridad y la prevención del delito en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Reconocer el trabajo de las y los policías auxiliares de la Alcaldía La Magdalena Contreras que sobresalieron por sus actuaciones en el cumplimiento de su deber en el periodo de enero a noviembre 2023.

6.2. Objetivos específicos.

Incentivar sus acciones realizadas de las y los miembros de la policía auxiliar a través de la pronta respuesta del auxilio de los ciudadanos.

Tener policía auxiliar, capacitados, profesionales y comprometidos que en el desempeño de sus actividades puedan entregarse a la ciudadanía Contrerense.

7. Metas.

Se beneficiarán a las y los elementos de la policía auxiliar en activo y que presten sus servicios a la demarcación, para el otorgamiento del incentivo económico que se hayan distinguido por su heroísmo, compromiso, valor, dedicación, profesionalismo, constancia, lealtad institucional, trayectoria, honestidad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

8. Presupuesto.

Cantidad	Monto de apoyo	Frecuencia		Monto presupuestal
10	\$15,000.00	Única	\$150,000.00	\$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N)
10	\$12,000.00	Única	\$120,000.00	\$120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N)
10	\$10,000.00	Única	\$100,000.00	\$100,000 (cien mil pesos 00/100 M.N)
20	\$8,000.00	Única	\$160,000.00	\$160,000 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N)
25	\$6,000.00	Única	\$150,000.00	\$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N)
64	\$5,000.00	Única	\$320,000.00	\$320,000 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N)
139	Beneficiarios		Presupuesto Total	\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) M.N.)

Para la asignación de los montos y apoyos se realizará con base en el cumplimiento del Numeral 10. Documentos teniendo un valor de 0 puntos si no cumple con alguno de los supuestos en el numeral 10 y 50 puntos en caso de cumplir. Así como, el numeral 11. Criterios de elección de la población. Teniendo un valor de hasta 50 puntos. El cumplimiento de lo anterior da como resultado un máximo de 100 puntos.

Cantidad	Monto de apoyo	Límite Inferior	Límite Superior
10	\$15,000.00	90 puntos	100 puntos
10	\$12,000.00	85 puntos	90 puntos
10	\$10,000.00	80 puntos	85 puntos
20	\$8,000.00	75 puntos	80 puntos
25	\$6,000.00	70 puntos	75 puntos
64	\$5,000.00	60 puntos	70 puntos

Todos los solicitantes se enlistarán de acuerdo a los puntajes obtenidos los montos se designarán de acuerdo al lugar obtenido en orden de mayor a menor y hasta el límite de 139 beneficiarios.

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: diciembre del 2023

9.2 Término: 31 de diciembre del 2023

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- Ser Policía Auxiliar que preste sus servicios a la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar buena conducta
- Cumplir con el reglamento interno de trabajo
- No tener sanciones de ningún tipo ante la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras y del Sector 74, Destacamento 1 de la Policía Auxiliar.
- Haber cursado por lo menos un curso de capacitación implementados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, ya que estos cursos son para el mejor desempeño de sus funciones.
- Aparecer en la lista de personal pagado por la Alcaldía en el periodo, mediante el contrato con la Secretaria de Seguridad Ciudadana.

El personal o elemento haya intervenido en alguno (o algunos) de los siguientes casos:

- En el salvamento de alguna persona.
- En la prevención de un accidente grave
- Por la diligencia y cumplimiento demostrados en las comisiones conferidas
- Tener una actuación ejemplar y se destaquen por su valor, capacidad y eficiencia reiterada en el cumplimiento de su deber, en materia de combate a la delincuencia, seguridad ciudadana y procuración de justicia.

10.2. Documentos.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (opciones; credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte).
- Credencial Vigente de la Policía Auxiliar
- Comprobante impreso de al menos un curso de capacitación implementados por la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Formato de solicitud y liberación de entrega debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

“Para garantizar la imparcialidad en el proceso de selección, es preciso señalar que cualquier ciudadano que resida en La Magdalena Contreras, puede proponer o sugerir a los elementos de la Policía Auxiliar que se encuentran adscritos a la demarcación para poder ser condecorados por medio documento oficial (carta y/o oficio) dirigido al Director General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana donde describa los motivos de la postulación, este reconocimiento a su actuar de parte de la ciudadanía les otorgara 5 puntos que se sumaran”

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

La Coordinación de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, será quien fundamentará sus elecciones, basadas en el desempeño de las funciones en materia de seguridad ciudadana en la demarcación, y en cumplimiento al numeral 10 “Requisitos de Acceso”, de los presentes lineamientos; se elaborará el dictamen correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Legalidad;
- Objetividad;
- Eficiencia
- Honestidad
- Profesionalismo
- Respeto a los derechos humanos

En este sentido, para la integración de los criterios de evaluación o elegibilidad en el otorgamiento de estímulos, revisarán las solicitudes de los interesados a obtener dichos estímulos con base en los principios que rigen a la actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública que establece el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. 40 y 41 de la Ley General del Sistema de Nacional de Seguridad Pública conforme a lo siguiente:

INDICADOR	VALOR
LEGALIDAD (Apego al orden jurídico y en coordinación con otras instituciones)	5
OBJETIVIDAD (Imparcialidad en sus funciones)	5
EFICIENCIA Y EFICACIA (Cumplir con diligencia las órdenes que recibe y remite la información de las mismas, da resultados óptimos para su Institución en el desempeño de su trabajo)	10
PROFESIONALISMO (Utiliza los protocolos de actuación adoptados por su Institución y mantiene en buen estado su equipo de trabajo)	10
HONRADEZ (Preservar la secrecía de los asuntos, se opone a cualquier acto de corrupción y no dispone de los bienes asegurados)	10
RESPETO A LOS D.H. (Cumple sus funciones sin discriminar, abstenerse de infligir o tolerar actos de tortura, tiene un trato respetuoso hacia todas las personas).	5
DISCIPLINA (Respeto la línea de mando, se presenta con puntualidad a sus funciones, se conduce con dedicación y apego al orden de su Institución).	5
TOTAL	50

Los estímulos y/o recompensas serán entregados a los puntajes más altos, en caso de empate se considerará la relevancia de los actos en el ejercicio de sus funciones que hayan presentado los interesados. En caso de empate o que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia con la presencia de un representante de la Secretaría de la Contraloría General.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las transferencias en especie son las siguientes:

12.2.1 La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

12.2.2 La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana a través de sus Unidades Administrativas recibe la documentación solicitada de acuerdo con procedimiento indicado en la convocatoria.

12.2.3 La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos establecidos en la convocatoria para entregar los apoyos a los beneficiarios.

12.2.4 El comité que evaluará, a los elementos propuestos por la Policía Auxiliar, está integrado por el Director General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, personal de la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Comandantes de la Policía Auxiliar, que se encuentra laborando en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

“El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.”

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón.

El padrón de beneficiarios se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2023.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El participante que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Coordinación de Seguridad de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover la capacitación y reconocimiento a las labores de seguridad que desempeñan los policías contratados por la Alcaldía La Magdalena Contreras	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	(Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra) * 100	Promedio	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	La integración y confianza en los elementos de seguridad de parte de la ciudadanía	Porcentaje de cumplimiento de metas	Apoyos entregados/ Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 28 días de noviembre de 2023

(Firma)

AARÓN SÁNCHEZ FLORES
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO “CARRERA NAVIDEÑA (RAMA VARONIL Y FEMENIL)” COMO PARTE DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DENOMINADA “APOYOS Y ESTÍMULOS (PREMIOS)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyos y Estímulos (Premios)

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia económica.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Educación Física y Deporte (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, propiciar una mejor calidad de vida y salud.

4.2. Objetivos específicos.

Realizar una carrera atlética, la cual propicie un ambiente deportivo, competitivo que contribuya a la calidad de vida y salud de la población.

5. Metas.

Otorgar hasta 300 kits de participación a los primeros en llevar a cabo su registro.

Otorgar hasta 300 pavos.

Otorgar apoyo económico a los 3 primeros lugares en categoría varonil, así como 3 para categoría femenil.

6. Presupuesto.

Nombre del Concurso	Mes de ejecución	Tipo de transferencia	Tipo de premiación o apoyo	Beneficiarios	Importe	Total por categoría	Total por concurso
Carreras navideña (rama varonil y femenil)	Diciembre	Económico	Primer Lugar	2	\$10,000.00 (diez mil pesos)	\$20,000.00 (veinte mil pesos)	\$511,000.00 (Quinientos once mil pesos)
		Económico	Segundo Lugar	2	\$8,000.00 (ocho mil pesos)	\$16,000.00 (dieciséis mil pesos)	
		Económico	Tercer Lugar	2	\$5,000.00 (cinco mil pesos)	\$10,000.00 (diez mil pesos)	
		Especie	300 primeros participantes que se registren (kit de participación)	300	\$300.00 (trescientos pesos)	\$90,000.00 (noventa mil pesos)	
		Especie	300 primeros en llegar a la meta se les otorgará un pavo	300	\$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos)	\$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos)	

7. Requisitos de acceso.

6.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Apegarse al reglamento, convocatoria y lineamientos de la carrera navideña.
- Acudir a la Av. Luis Cabrera frente al No 4, La Malinche, La Magdalena Contreras, 10010, el día 09 de diciembre en un horario de 16:00 a 18:00 hrs.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de ser menor de edad deberá presentarse identificación del padre, madre o tutor).
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que no aparezca en el INE.

7.3 De la carrera

7.3.1 La carrera navideña, se realizará el día 09 de diciembre, a partir de las 19:00 a 21:00 horas en la Av. Luis Cabrera frente al No 4, La Malinche, La Magdalena Contreras, CP 10010, para concluir en la Explanada de la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 20, Barranca Seca, CP 10580.

7.3.2 Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por los organizadores.

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o Lineamientos y convocatoria. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 28 días de noviembre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ, Directora General de Desarrollo y Fomento Económico en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 31 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 74, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; Considerando “Sexto” del Acuerdo por el cual se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como Celebrar, Otorgar y suscribir los Contratos, Convenios y demás Actos Jurídicos de Carácter Administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico en cuanto a las Políticas Sociales, Fomento Cooperativo, Económico, Impulso Empresarial y Desarrollo Turístico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 11 de abril de 2022, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, es competente para la revisión, dictaminación y Registro de los Manuales Administrativos, Manuales Específicos de Operación de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones y, en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

Que el lineamiento SEXTO, fracción I, de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar el Manual Específico de Operación para su revisión y Registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, cuando la normatividad establezca la instalación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0098/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el Dictamen de Procedencia al Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo de Consultivo de Fomento Cooperativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que atento a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Lineamiento Décimo, numeral 5, Registro, Párrafo Cuarto, de los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante oficio LMC/OA/198/2023, de fecha 23 de junio 2023, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que, derivado de lo anterior, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0732/2023, de fecha 17 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, otorgó el número de registro MEO-ESPECIAL-MACO-23-408D6FCD al Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL “**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**”, CON REGISTRO **MEO-ESPECIAL-MACO-23-408D6FCD**.

ÚNICO: Se avisa que el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con Registro **MEO-ESPECIAL-MACO-23-408D6FCD**, puede ser consultado en el enlace electrónico: <https://mcontreras.gob.mx/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-consejo-consultivo-de-fomento-cooperativo/>;

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante el oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0732/2023**, otorgó el registro **MEO-ESPECIAL-MACO-23-408D6FCD**, al referido Manual.

TERCERO. - El presente AVISO entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. – Se designa como responsable del enlace electrónico a la Jefatura de Unidad Departamental de Productores Locales y Fomento Cooperativo, con número telefónico 5449-6000, ext. 1212, con dirección en Río Blanco No. 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.

(Firma)

BLANCA ESTHELA DE LA ROSA CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C, fracción I y XVI, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128, 129 párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que respecto a los programas destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos “Nombre de la acción social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”, publicado en los Lineamientos de Operación del día 22 de mayo de 2023, número 1109; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “AYUDA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO: LÁMINAS Y POLINES”, PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

Objetivo General:	CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS, JÓVENES, PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE HABITEN EN ZONAS DE BAJO Y MUY BAJO ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA Y A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y VULNERABLE QUE SE VEN AFECTADOS POR LOS IMPACTOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES O INTENCIONADOS POR EL HOMBRE QUE PUEDAN SUSCITARSE EN SU ENTORNO. BRINDAR UNA AYUDA EN ESPECIE PARA LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA QUE INCREMENTEN LAS POSIBILIDADES DE ACCEDER A UNA VIVIENDA DIGNA, A TRAVÉS DE 3 PAQUETES DE LÁMINAS CON 20 PIEZAS CADA UNO Y 5 POLINES.
Tipo de Acción Social	TRANSFERENCIA EN ESPECIE
Subprograma o Vertiente:	NO APLICA.
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el programa	295 APOYOS DE 3 PAQUETES DE LÁMINAS CON 20 PIEZAS CADA UNO Y 5 POLINES POR CADA BENEFICIARIO.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	DERECHO A LA VIVIENDA
Tipo de población atendida	A JÓVENES, PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE SUFRAN ALGUNA ENFERMEDAD TERMINAL O DISCAPACIDAD DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO Y QUE HABITAN EN ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD DE ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS NIVELES DE ÍNDICE DESARROLLO SOCIAL 1 (MUY BAJO), 2 (BAJO), 3 (MEDIO) DE LA DEMARCACIÓN.
Periodo que se reporta	2023
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	295

El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 31 de enero de 2023 (SI / NO)	SI, 1) EFICACIA 2) EFICIENCIA 3) PORCENTAJE DE JÓVENES, PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, Y HABITEN EN ZONAS DE MUY ALTA Y ALTA VULNERABILIDAD DE ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA.
---	--

Con s.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	ZENON		CIRILA	EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	66 AÑOS	3,575.78
2	ACOSTA	VAZQUEZ	MARIA MARGARITA	TEJOMULCO EL ALTO	XOCHIMILCO	M	59 AÑOS	3,575.78
3	AGUILAR	AVENDAÑO	CONSTANTIN A ELENA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	52 AÑOS	3,575.78
4	AGUILAR	RODRIGUEZ	AQUILINA	SANTA INES	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	3,387.78
5	AGUILAR	ZAVALA	BETZABE PATRICIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	3,387.78
6	ALBERTO	VALDES	CAROLINA	CUAMEZOC	XOCHIMILCO	M	48 AÑOS	3,387.78
7	ALMAZAN	RODRIGUEZ	DAYRA CORAL	BARRIO LA SANTÍSIMA	XOCHIMILCO	M	47 AÑOS	3,387.78
8	ALONSO	FELIX	MARIA ANTONIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	3,387.78
9	ALONSO	FELIX	SILVIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	42 AÑOS	3,387.78
10	ALVAREZ	CANTE	ANALLELY	AMPLIACIÓN GUADALUPE	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	3,387.78
11	AMBROCIO	UGALDE	JUANA	EL RECODO DE CALTONGO	XOCHIMILCO	M	50 AÑOS	3,387.78
12	APOLINAR	DEL MONTE	GUADALUPE	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	44 AÑOS	3,387.78
13	APOLONIO	SANTIAGO	EMILIA	NUEVA TOTOTILTA	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	3,387.78
14	ARAIZA	GONZALEZ	BLANCA ESTELA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	3,387.78

15	AREVALO	GARCIA	DULCE BELEM	PARAJE TLACHIULT EPEC	XOCHIMILCO	M	32 AÑOS	3,387.78
16	AREVALO	GARCIA	YESICA JAZMIN	COLONIA IGNACIO TLACHIULT EPEC	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	3,387.78
17	ARMENTA	ARMENTA	SEVERO	TEJOMULCO EL ALTO	XOCHIMILCO	H	67 AÑOS	3,387.78
18	ARRIAGA	CORONA	INOCENCIA	PARAJE TLILAC	XOCHIMILCO	M	52 AÑOS	3,387.78
19	AVENDAÑO	JUAREZ	MARGARITA	TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	3,387.78
20	AVENDAÑO	JUAREZ	ZENAIDA	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	56 AÑOS	3,387.78
21	AVILA	GUEVARA	MARIA EUGENIA	CERILLOS II	XOCHIMILCO	M	50 AÑOS	3,387.78
22	AVILA	TORRES	LILIA	BARRIO LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	M	59 AÑOS	3,387.78
23	BARAJAS	DOMINGUEZ	LEONARDO	EL CAPULIN	XOCHIMILCO	H	59 AÑOS	3,387.78
24	BARRERA	VILLALOBOS	LIDIA	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	52 AÑOS	3,387.78
25	BECERRIL	MARTINEZ	ANA BERTHA	CERRO GRANDE	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	3,387.78
26	BECERRIL	MARTINEZ	MARICRUZ	CERRO GRANDE	XOCHIMILCO	M	21 AÑOS	3,387.78
27	BENITEZ	GARCIA	MANUEL	TEJOMULCO EL ALTO	XOCHIMILCO	H	53 AÑOS	3,387.78
28	BERMUDEZ	RAMIREZ	JUAN EZEQUIEL	CUAMEZOC	XOCHIMILCO	H	72 AÑOS	3,387.78
29	CABRERA	MENDEZ	MIRIAM	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	47 AÑOS	3,387.78
30	CABRERA	MORA	LUZ MARIA	SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	3,387.78
31	CAMACHO	MENDOZA	MARIA DEL ROSARIO	BARRIO LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	3,387.78

32	CAMACHO	VELAZQUEZ	ANA MARIA	CERRILLOS III	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	3,387.78
33	CAMACHO	VIDAL	ANA MARIA	CERRILLOS III	XOCHIMILCO	M	86 AÑOS	3,387.78
34	CAMARENA	PIÑA	MARIA ELENA	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	M	61 AÑOS	3,387.78
35	CAMPOS	CUEVAS	SALOME AURELIO	XICALHUACAN	XOCHIMILCO	H	58 AÑOS	3,387.78
36	CANTON	JIMENEZ	BERTHA PATRICIA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	3,387.78
37	CAPULTITLA	CAMACHO	MAYRA	SAN JUAN TLALMANCI NGO	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	3,387.78
38	CARMONA	ALVAREZ	ANGELICA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	3,387.78
39	CASIANO	CRUZ	MA. GUADALUPE	EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	72 AÑOS	3,387.78
40	CASTAÑEDA	TOLENTINO	ALEJANDRO	CERRILLOS II	XOCHIMILCO	H	51 AÑOS	3,387.78
41	CASTILLO	FERNANDEZ	JUAN CARLOS	BARRIO LAS CRUCES	XOCHIMILCO	H	22 AÑOS	3,387.78
42	CASTILLO	GONZALEZ	MARIA LUCIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	3,387.78
43	CASTILLO	LOPEZ	LILIA ROMANA	SAN JUAN TLALMANCI NGO	XOCHIMILCO	M	55 AÑOS	3,387.78
44	CASTILLO	MATEO	JORGE ANTONIO	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	H	64 AÑOS	3,387.78
45	CASTRO	DEL MONTE	GABRIELA	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	3,387.78
46	CASTRO	VALENCIA	MA. REMEDIOS	CERRILLOS III	XOCHIMILCO	M	70 AÑOS	3,387.78
47	CEPEDA	HERNANDEZ	MARIA ZENaida	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	75 AÑOS	3,387.78
48	CERRITOS	HERNANDEZ	MARIA DE LOURDES	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	65 AÑOS	3,387.78
49	CERVANTES	GALVAN	KARINA	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	3,387.78

50	CHAVEZ	BECERRIL	RICARDA	SAN LUCAS XOCHIMAN CA	XOCHIMILCO	M	64 AÑO S	3,387.78
51	CHAVEZ	CASTRO	OLGA	SANTA CRUZ XOCHITEPE C	XOCHIMILCO	M	47 AÑO S	3,387.78
52	CHAVEZ	VELAZQUEZ	ALICIA	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	55 AÑO S	3,387.78
53	CLAVEL	CRUZ	LUCIA	TECOLOXTI TLA	XOCHIMILCO	M	56 AÑO S	3,387.78
54	CONTRE RAS	LEYVA	ELENA	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	58 AÑO S	3,387.78
55	CORDER O	SILVA	GLORIA	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	M	66 AÑO S	3,387.78
56	CRUZ	CRUZ	JOSE PORFIRIO	EL CAPULIN	XOCHIMILCO	H	76 AÑO S	3,387.78
57	CRUZ	DOROTEO	SANDRA NOHEMI	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	35 AÑO S	3,387.78
58	CRUZ	GARCIA	DIANA	TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	37 AÑO S	3,387.78
59	CRUZ	GARCIA	MARIA LUISA	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	39 AÑO S	3,387.78
60	CRUZ	MORALES	GLORIA	EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	51 AÑO S	3387.78
61	CRUZ	SORIANO	MARISOL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	27 AÑO S	3,387.78
62	CRUZ	USCANGA	SERGIO	TOLTENCO	XOCHIMILCO	H	65 AÑO S	3,387.78
63	CUAUTLI	SOTO	MARIA DEL ROSARIO	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	M	65 AÑO S	3,387.78
64	CUAXOS PA	PEREZ	CONCEPCION	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	69 AÑO S	3,387.78
65	DE JESUS	SANCHEZ	LIZBETH	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	35 AÑO S	3,387.78
66	DE LEON	DE LA ROSA	SUDJEIDI SARAI	SAN FRANCISCO CHIQUMOL A	XOCHIMILCO	M	27 AÑO S	3,387.78

67	DE LUNA	LOPEZ	ANASAZI	EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	3,387.78
68	DEL VALLE	CARRION	BERTHA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	56 AÑOS	3,387.78
69	DIAZ	CRUZ	ELVIA NATIVIDAD	SAN FRANCISCO CHIQUIMOLLA	XOCHIMILCO	M	59 AÑOS	3,387.78
70	DIAZ	QUIROZ	DEBBYE PAOLA	TLAXOPAN	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	3,387.78
71	DIAZ	VALDEZ	MAYTE GUADALUPE	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	23 AÑOS	3,387.78
72	DIAZ	ZALDIVAR	CAROLINA	ZACAPA II	XOCHIMILCO	M	18 AÑOS	3,387.78
73	DIONICIO	CIRIACO	BRIGIDA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	47 AÑOS	3,387.78
74	ELIZALDE	PUEBLA	OFELIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	63 AÑOS	3,387.78
75	EMIGDIO	GONZALEZ	MONICA	BARRIO CHAPULTEPEC	XOCHIMILCO	M	48 AÑOS	3,387.78
76	ENRIQUEZ	ANDRADE	EDGAR	CERRILLOS II	XOCHIMILCO	H	28 AÑOS	3,387.78
77	ESCAMILLA	FLORES	ANA LAURA	PARAJE TLACHIULT EPEC	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	3,387.78
78	ESCOBAR	BECERRIL	MOISES	BARRIO SAN MARCOS	XOCHIMILCO	H	58 AÑOS	3,387.78
79	ESCOBAR	FRANCO	MARGARITO	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	H	57 AÑOS	3,387.78
80	ESQUIVEL	VEGA	MARIA DELIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	74 AÑOS	3,387.78
81	FELIPE	LOPEZ	JULIANA EUGENIA	TECACALANCO	XOCHIMILCO	M	64 AÑOS	3,387.78
82	FELIPE	YNES	AGUSTINA	PARAJE AMPLIACION TETLAPANOYA	XOCHIMILCO	M	66 AÑOS	3,387.78

83	FERIA	PEREZ	CLEMENCIA	RANCHO TEJOMULCO	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	3,387.78
84	FERNANDEZ	CRUZ	ERICK OSWALDO	CRISTO REY	XOCHIMILCO	H	30 AÑOS	3,387.78
85	FERNANDEZ	VALDERRAMA	QUITZIA	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	50 AÑOS	3,387.78
86	FLORES	CAMPOS	BEATRIZ	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	3,387.78
87	FLORES	CORTES	ELIZABETH	SAN IGNACIO TLACHIULT EPEC	XOCHIMILCO	M	44 AÑOS	3,387.78
88	FLORES	FRAGOSO	GUADALUPE	LOMAS DE NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	3,387.78
89	FLORES	GONZALEZ	ALFREDO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	56 AÑOS	3,387.78
90	FLORES	MOLINA	ENRIQUETA	PEDREGAL DE SAN FRANCISCO	XOCHIMILCO	M	61 AÑOS	3,387.78
91	FLORES	RODRIGUEZ	NAYELI	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	3,387.78
92	FLORES	VILLEGAS	ANA CRISTINA	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	3,387.78
93	FONSECA	CASTAÑEDA	LUCIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	18 AÑOS	3,387.78
94	FUENTES	ULLOA	ARTURO	SANTA CRUZ XOCHTEPEC	XOCHIMILCO	H	42 AÑOS	3,387.78
95	GALICIA	MARTINEZ	FABIOLA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	3,387.78
96	GALICIA	SOLARES	HORTENCIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	69 AÑOS	3,387.78
97	GALLARDO	VAZQUEZ	MARIA	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	XOCHIMILCO	M	63 AÑOS	3,387.78
98	GALLEGOS	MEJIA	MIRIAM SARAHÍ	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	32 AÑOS	3,387.78

99	GARCIA	GARCIA	ANTONIO ALEJANDRO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	25 AÑOS	3,387.78
100	GARCIA	MALDONADO	ROSA MARIA	CERRILLOS I	XOCHIMILCO	M	37 AÑOS	3,387.78
101	GARCIA	MIRANDA	BEATRIZ	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	3,387.78
102	GARCIA	MOLINA	NORMA ANGELICA	COLONIA IGNACIO TLACHIULT EPEC	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	3,387.78
103	GARCIA	PACHECO	FRANCISCA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56 AÑOS	3,387.78
104	GARCIA	PACHECO	INOCENCIA	CERRILLOS III	XOCHIMILCO	M	61 AÑOS	3,387.78
105	GARCIA	PEREDA	TAURINO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	H	55 AÑOS	3,387.78
106	GARCIA	SALGADO	MARIA ISABEL	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	3,387.78
107	GARCIA	SANTAMARIA	CARMEN	XICALHUACAN	XOCHIMILCO	M	62 AÑOS	3,387.78
108	GARCIA	TIRADO	LIUIS ANGEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	H	18 AÑOS	3,387.78
109	GARDUÑO	RIVERA	BERTHA	XICALHUACAN	XOCHIMILCO	H	55 AÑOS	3,387.78
110	GATICA	RAMOS	MIGUEL ANGEL	SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA	XOCHIMILCO	H	52 AÑOS	3,387.78
111	GOMEZ	ALEJANDRE	MARIA DEL CARMEN	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	3,387.78
112	GOMEZ	CEDILLO	JUANA VERONICA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	59 AÑOS	3,387.78
113	GOMEZ	HERNANDEZ	ANTONIA	CERRILLOS II	XOCHIMILCO	M	59 AÑOS	3,387.78
114	GONZALEZ	BARRERA	REYNA	TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	3,387.78

115	GONZALEZ	BARRIGA	ELISA	JARDINES DE HUACAHUASCO	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	3,387.78
116	GONZALEZ	MARTINEZ	CELESTINA	CERRILLOS III	XOCHIMILCO	M	62 AÑOS	3,387.78
117	GONZALEZ	OLVERA	SOFIA ANGELICA	MOYOCALO	XOCHIMILCO	M	65 AÑOS	3,387.78
118	GONZALEZ	RIVERA	ALEJANDRA	SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	3,387.78
119	GONZALEZ	ROMERO	MARIA ISABEL	BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	3,387.78
120	GONZALEZ	URBINA	LEONARDO	XICALHUACAN	XOCHIMILCO	H	25 AÑOS	3,387.78
121	GUERRERO	LOPEZ	LETICIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	3,387.78
122	GUEVARA	ARELLANO	DIANA	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	3,387.78
123	GUZMAN	ALTAMIRANO	SOCORRO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	60 AÑOS	3,387.78
124	GUZMAN	HERNANDEZ	VICENTA	TECACALANCO	XOCHIMILCO	M	57 AÑOS	3,387.78
125	HERNANDEZ	CANO	MARIA ROSNELY	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	3,387.78
126	HERNANDEZ	DE LA CRUZ	YANET	BARRIO SAN JUAN MINAS	XOCHIMILCO	M	42 AÑOS	3,387.78
127	HERNANDEZ	DIONISIO	SANTOS	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	H	56 AÑOS	3,387.78
128	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA MACLOVIA	COLONIA PEDREGAL DE SAN FRANCISCO	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	3,387.78
129	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIANA IVONE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	3,387.78
130	HERNANDEZ	HERNANDEZ	SOFIA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	3,387.78

131	HERNANDEZ	JIMENEZ	CARMEN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	3,387.78
132	HERNANDEZ	MAURICIO	GUDELIA	TOLTENCO NOVENA SECCION	XOCHIMILCO	M	42 AÑOS	3,387.78
133	HERNANDEZ	MONTES	EDGAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	29 AÑOS	3,387.78
134	HERNANDEZ	RAMIREZ	VALERIA	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	XOCHIMILCO	M	19 AÑOS	3,387.78
135	HERNANDEZ	RIVERA	ANA KAREN	TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	30 AÑOS	3,387.78
136	HERNANDEZ	XOSPA	MARCO ANTONIO	SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	H	58 AÑOS	3,387.78
137	HERRERA	SANCHEZ	ADALBERTA BONIFACIA	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	3,387.78
138	HIDALGO	HERNANDEZ	AMADA AGUSTINA	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	71 AÑOS	3,387.78
139	HUERTA	GUZMAN	JULIA	ZACAPA II	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	3,387.78
140	INFANTE	GARCIA	EDGAR JOSUE	TLAXOPAN 1ª SECCION	XOCHIMILCO	H	37 AÑOS	3,387.78
141	JAIME	MORENO	GLORIA	TIZICLIPIA	XOCHIMILCO	M	76 AÑOS	3,387.78
142	JIMENEZ	DOMINGUEZ	EMPERATRIZ	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	XOCHIMILCO	M	77 AÑOS	3,387.78
143	JIMENEZ	HERRANS	CANDIDO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	45 AÑOS	3,387.78
144	JIMENEZ	LEDESMA	MA. SAN JUANA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	77 AÑOS	3,387.78
145	JIMENEZ	LOPEZ	ARELI	NATIVITAS TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	3,387.78
146	JUAREZ	HERNANDEZ	MARIA GRACIELA	TIZICLIPIA	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	3,387.78

147	LABASTIDA	BENITEZ	OTILIA DOLORES	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	3,387.78
148	LARA	LOPEZ	ERENDI ODETTE	SAN JERONIMO NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	3,387.78
149	LAZO	JUAREZ	MARIA TERESA	TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	3,387.78
150	LETZEL	LOPEZ	KURT	CALTONGO	XOCHIMILCO	H	66 AÑOS	3,387.78
151	LIMON	HERNANDEZ	TOMASA	SANTA INES	XOCHIMILCO	M	47 AÑOS	3,387.78
152	LOPEZ	CARRILLO	MARIA SUSANA	TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	57 AÑOS	3,387.78
153	LOPEZ	CRUZ	JUANA	CERRILLOS II	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	3,387.78
154	LOPEZ	CUEVAZ	HILARIA	SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	3,387.78
155	LOPEZ	DAMIEDA	MARIA DE JESUS	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	65 AÑOS	3,387.78
156	LOPEZ	GONZALEZ	MARIA LORENA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	55 AÑOS	3,387.78
157	LOPEZ	HERNANDEZ	MARIA GUILLERMINA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	74 AÑOS	3,387.78
158	LOPEZ	JIMENEZ	CLAUDIA	SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	3,387.78
159	LUCHO	GARCIA	ELIZABETH	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	44 AÑOS	3,387.78
160	MACIAS	MINGUELA	JESSICA	AMPLIACION NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	29 AÑOS	3,387.78
161	MANUEL	MENDOZA	JORGE	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	64 AÑOS	3,387.78
162	MANZANARES	CRUZ	EVA MARIA	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	41 AÑOS	3,387.78
163	MANZANO	OROPEZA	FRANCISCO	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	H	70 AÑOS	3,387.78

164	MAQUEDA A	LOZANO	MARIA	SANTA CRUZ XOCHITEPE C	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	3,387.78
165	MARINES	AMBRIZ	ANGELA	TEHUIXTITL A	XOCHIMILCO	M	56 AÑOS	3,387.78
166	MARTINE S	RAMOS	ISABELA	CERRILLOS II	XOCHIMILCO	M	56 AÑOS	3,387.78
167	MARTINE Z	ARELLANO	GUADALUPE	TECACALA NCO	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	3,387.78
168	MARTINE Z	CANO	JESSICA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	3,387.78
169	MARTINE Z	CHAVEZ	MONTSERRA T	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	21 AÑOS	3,387.78
170	MARTINE Z	GARCIA	GUADALUPE	TEPIPILLI	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	3,387.78
171	MARTINE Z	GONZALEZ	GRACIELA	XICALHUAC AN	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	3,387.78
172	MARTINE Z	MARTINEZ	ANALLELY	TECANCO	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	3,387.78
173	MARTINE Z	MARTINEZ	NAYELI	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	36 AÑOS	3,387.78
174	MARTINE Z	MARTINEZ	PATRICIA	TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	48 AÑOS	3,387.78
175	MARTINE Z	MEDINA	MARIA JOVITA	LOMAS DE TEHUIXTITL A	XOCHIMILCO	M	65 AÑOS	3,387.78
176	MARTINE Z	MEMBRILLO	KARLA	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	32 AÑOS	3,387.78
177	MARTINE Z	PINEDA	VICTOR	SAN ANDRES AHUAYUCA N	XOCHIMILCO	H	54 AÑOS	3,387.78
178	MARTINE Z	QUIROGA	SUSANA	SANTA CRUZ XOCHITEPE C	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	3,387.78
179	MATA	ALFARO	BRENDA	SAN FRANCISCO CHIQUMOL A	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	3,387.78

180	MEDINA	RUIZ	JOSE ALFREDO	AMPLIACION NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	27 AÑOS	3,387.78
181	MENDOZA	ALMAZAN	AGUEDA MATILDE	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	3,387.78
182	MERINO	LOPEZ	FELICITAS	TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	50 AÑOS	3,387.78
183	MERLOS	ORDOÑEZ	GREGORIO	TECACALANCO	XOCHIMILCO	H	65 AÑOS	3,387.78
184	MIRANDA	JUAREZ	MARIELENA	BARRIO SAN DIEGO	XOCHIMILCO	M	42 AÑOS	3,387.78
185	MIRANDA	TREJO	GEORGINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	48 AÑOS	3,387.78
186	MONROY	FLORES	IRMA	CERRILLOS I	XOCHIMILCO	M	37 AÑOS	3,387.78
187	MONTES	GALICIA	JULIO CESAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	55 AÑOS	3,387.78
188	MONTES	ROMUALDO	ROSA	BARRIO TEPEYAC	XOCHIMILCO	M	76 AÑOS	3,387.78
189	MORALES	CALIXTO	ERIKA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	3,387.78
190	MORALES	CALIXTO	JAZMIN	LOMAS DE TEHUIXTITLA	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	3,387.78
191	MORALES	CARRERA	VERONICA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	3,387.78
192	MORALES	HERNANDEZ	LETICIA	CERRILLOS III	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	3,387.78
193	MORALES	MARTINEZ	ALMA DELIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	3,387.78
194	MORENO	BOCANEGRA	DULCE MARIA	EL PEDREGAL	XOCHIMILCO	M	47 AÑOS	3,387.78
195	MUÑOZ	GARCIA	PAUL	SANTIAGUITO	XOCHIMILCO	H	43 AÑOS	3,387.78
196	NAVA	HERREJON	GERARDO	EL MIRADOR TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	24 AÑOS	3,387.78

197	NAVA	VAZQUEZ	ROGELIO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	67 AÑOS	3,387.78
198	NAVARR ETE	NAVARRETE	JUAN	LOMAS DE NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	73 AÑOS	3,387.78
199	NAVARR ETE	SALGADO	VICENTE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	52 AÑOS	3,387.78
200	NERI	RAMIREZ	MARCELINO	EL JAZMIN NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	82 AÑOS	3,387.78
201	NICOLAS	JAIMES	HECTOR IVAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	34 AÑOS	3,387.78
202	NIEVES	ORDAZ	JUANA	SAN FELIPE DE JESUS	XOCHIMILCO	M	63 AÑOS	3,387.78
203	NIEVES	SANTOS	RAFAELA	TECACALANCO	XOCHIMILCO	M	37 AÑOS	3,387.78
204	NOLASCO	GARCIA	BEATRIZ	ZACAPA II	XOCHIMILCO	M	65 AÑOS	3,387.78
205	OLIVARES	GONZALEZ	GABRIEL	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	68 AÑOS	3,387.78
206	OLMOS	RAMIREZ	YADIRA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	3,387.78
207	OLVERA	BARRERA	OLIVIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	42 AÑOS	3,387.78
208	ORTIZ	SERRANO	ANGELA MANUELA	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	36 AÑOS	3,387.78
209	PADILLA	GUTIERREZ	JESSICA	PARAJE TLACHIULT EPEC	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	3,387.78
210	PADILLA	JIMENEZ	RITA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	64 AÑOS	3,387.78
211	PAEZ	HENRIQUEZ	JOSE CRUZ	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	72 AÑOS	3,387.78
212	PAEZ	MEJIA	FELIPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	37 AÑOS	3,387.78
213	PALMA	HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES	BARRIO LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	M	26 AÑOS	3,387.78

214	PASTOR	RIBERA	PERSIDA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	63 AÑOS	3,387.78
215	PAZ	CASTILLO	MARISOL	BARRIO LA PLANTA	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	3,387.78
216	PERALTA	SERRANO	LAURA	SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	M	60 AÑOS	3,387.78
217	PEREZ	BARRERA	OLIVIA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	3,387.78
218	PEREZ	JUAREZ	ANA	CERRILLOS II	XOCHIMILCO	M	64 AÑOS	3,387.78
219	PEREZ	LOPEZ	MA DOLORES	CERRILLOS II	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	3,387.78
220	PEREZ	MERINO	ROSA	EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	29 AÑOS	3,387.78
221	PEREZ	MIRANDA	PERLA GRISELDA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	3,387.78
222	PEREZ	PEREZ	JULIO CESAR	SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	H	35 AÑOS	3,387.78
223	PEREZ	ZAMORA	FRANCISCO	TOTOTITLA	XOCHIMILCO	H	21 AÑOS	3,387.78
224	PEREZ	ZAMORA	ISABEL	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	3,387.78
225	PIMENTE L	IBARRA	PATRICIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	3,387.78
226	PIÑA	SALAS	ELENA	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	3,387.78
227	QUECHU LEÑO	CASTILLO	JOSEFINA	TECOLOXTI TLA	XOCHIMILCO	M	36 AÑOS	3,387.78
228	RAMIREZ	GARCIA	MARBEL	PARAJES DE TECANCO	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	3,387.78
229	RAMIREZ	GASPAR	GISELA	AMPLIACIO N SAN MARCOS NORTE	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	3,387.78
230	RAMIREZ	LOPEZ	OLGA	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	83 AÑOS	3,387.78

231	RAMIREZ	MEJIA	DAMARIS NAYDELIN	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	20 AÑO S	3,387.78
232	RAMIREZ	SANTIAGO	ERIKA	SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	M	26 AÑO S	3,387.78
233	RAMIREZ	TAPIA	MA LAURA	TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	62 AÑO S	3,387.78
234	RAMIREZ	VARELA	BERNABE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	65 AÑO S	3,387.78
235	REBOLLE DO	PORTILLO	MARCELA	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	61 AÑO S	3,387.78
236	REYES	BARRERA	VERONICA	COLONIA EJIDO DE SANTA CRUZ XOCHITEPE C	XOCHIMILCO	M	64 AÑO S	3,387.78
237	REYES	MARIN	MARCOS	CERRILLOS II	XOCHIMILCO	H	44 AÑO S	3,387.78
238	RIOS	VAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER	AMPLIACIÓ N GUADALUP E	XOCHIMILCO	H	32 AÑO S	3,387.78
239	RIVAS	MATA	AINE	TEPIPILLI	XOCHIMILCO	M	42 AÑO S	3,387.78
240	RIVERO	CASTILLO	LETICIA	BARRIO LOS REYES	XOCHIMILCO	M	47 AÑO S	3,387.78
241	RIVERA	GONZALEZ	TERESA	AMPLIACIÓ N NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	42 AÑO S	3,387.78
242	RIVERA	NIETO	ESTELA	AMPLIACIO N NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	65 AÑO S	3,387.78
243	RODRIGU EZ	FRIAS	VERONICA SUSANA	SANTA CRUZ CHAVARRIE TA	XOCHIMILCO	M	67 AÑO S	3,387.78
244	RODRIGU EZ	GREGORIO	PEDRO	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	H	62 AÑO S	3,387.78
245	ROLDAN	MIÑON	RAYMUNDO IVAN	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	22 AÑO S	3,387.78
246	ROLDAN	NAVA	ALFONSO	TEHUIXTLA	XOCHIMILCO	H	46 AÑO S	3,387.78

247	ROMERO	GOMEZ	CECILIA	RANCHO TEJOMULCO	XOCHIMILCO	M	52 AÑOS	3,387.78
248	ROSALES	ROMERO	PROSPERO	CALTONGO	XOCHIMILCO	H	61 AÑOS	3,387.78
249	ROSAS	MEJIA	OSCAR	ALCANFORES	XOCHIMILCO	H	39 AÑOS	3,387.78
250	ROSAS	SOLIS	JOSE GAUDENCIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	52 AÑOS	3,387.78
251	SALAZAR	SERRALDE	YABNHEL ELIZABETH	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	3,387.78
252	SANCHEZ	EDUVIGES	PETRA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	62 AÑOS	3,387.78
253	SANCHEZ	GUERRERO	BIBIANA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	44 AÑOS	3,387.78
254	SANCHEZ	HERNANDEZ	YESSICA	TIZICLIPIA	XOCHIMILCO	M	26 AÑOS	3,387.78
255	SANCHEZ	VALERIO	ROMAN	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	54 AÑOS	3,387.78
256	SANCHEZ	ZUÑIGA	IVON	TEHUIXTITLA	XOCHIMILCO	M	37 AÑOS	3,387.78
257	SANDOVAL	VALENTE	SAIRA	BARRIO CRISTO REY	XOCHIMILCO	M	41 AÑOS	3,387.78
258	SANTOS	CASTILLO	ALFREDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	H	44 AÑOS	3,387.78
259	SERRANO	ROSAS	HERLINDA	NUEVA TOTOTITLA EL ALTO	XOCHIMILCO	M	70 AÑOS	3,387.78
260	SILVA	CONTRERAS	MARIA FELIX	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	37 AÑOS	3,387.78
261	SILVA	GINES	INES	NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	60 AÑOS	3,387.78
262	SOLANO	ANGEL	JOSE GUADALUPE	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	H	43 AÑOS	3,387.78
263	SOLORIO	REYES	ANASTASIO	TECALIPAC	XOCHIMILCO	H	62 AÑOS	3,387.78

264	SOLORZANO	DEJESUS	BANNY KAREM	JARDINES DE HUACAHUASCO	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	3,387.78
265	SURITA	LONGINO	JESUS GENARO	TOTOTITLA	XOCHIMILCO	H	24 AÑOS	3,387.78
266	TAVARES	VILLEGAS	CELIA	EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	3,387.78
267	TELLES	INCLAN	PAULA	CERRO GRANDE	XOCHIMILCO	M	44 AÑOS	3,387.78
268	TEMIMILPA	RAMOS	MARIA GUADALUPE	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	XOCHIMILCO	M	64 AÑOS	3,387.78
269	TOLEDO	MARINES	BRENDA BERENICE	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	24 AÑOS	3,387.78
270	TOLEDO	MARTINEZ	FELICIANA LILIA	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO	M	67 AÑOS	3,387.78
271	TORRES	CORONA	MARIA YOLANDA	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	55 AÑOS	3,387.78
272	TORRES	VENTURA	TANIA ISABEL	CERRILLOS III	XOCHIMILCO	M	30 AÑOS	3,387.78
273	TREJO	BASILIO	LUCIA	BARRIO SAN JUAN	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	3,387.78
274	URBANO	JACINTO	ANAHI	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	M	26 AÑOS	3,387.78
275	VALDES	MARTINEZ	MARTIN	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	H	36 AÑOS	3,387.78
276	VALDEZ	PAVON	ALEJANDRA	XICALHUACAN	XOCHIMILCO	M	25 AÑOS	3,387.78
277	VALDEZ	PIÑA	GUADALUPE ANGELICA	NUECVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	47 AÑOS	3,387.78
278	VALLE	SANTANA	FABIOLA	BARRIO LA SUNCION	XOCHIMILCO	M	47 AÑOS	3,387.78
279	VARGAS	SALINAS	FABIOLA JOSEFINA	TEHUIXTITLA	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	3,387.78
280	VAZQUEZ	GALINDO	CARLOS	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	H	79 AÑOS	3,387.78

281	VAZQUEZ	GARCIA	PERLA ALEJANDRA	CRISTO REY	XOCHIMILCO	M	36 AÑOS	3,387.78
282	VAZQUEZ	GARCIA	VIOLETA	CRISTO REY	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	3,387.78
283	VAZQUEZ	HERNANDEZ	ANDRES	CRISTO REY	XOCHIMILCO	H	58 AÑOS	3,387.78
284	VAZQUEZ	PASTRANA	ESTHEFANIA NICOLE	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	XOCHIMILCO	M	21 AÑOS	3,387.78
285	VELAZQUEZ	ANZURES	MARIA ESTELA	HUICHAPAN	XOCHIMILCO	M	63 AÑOS	3,387.78
286	VELAZQUEZ	FUENTES	YULIANA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	30 AÑOS	3,387.78
287	VICTORIANO	TORIVIO	LUCIANO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	62 AÑOS	3,387.78
288	VILLALOBOS	CARDOSO	FRANCISCO	BARRIO SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	H	52 AÑOS	3,387.78
289	VILLALOBOS	ESPIDIO	GABRIEL	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	H	24 AÑOS	3,387.78
290	VILLAMAR	RETANA	ITZEL	PARAJE TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	M	32 AÑOS	3,387.78
291	VILLEGAS	HERNANDEZ	MARIA TERESA	SANTA CECILIA TEPETLA	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	3,387.78
292	VILLEGAS	JUAREZ	OLGA LIDIA	AMPLIACION NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	3,387.78
293	ZACARIAS	GALBAN	IRENE	PARAJE TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	3,387.78
294	ZARATE	GUTIERREZ	ELVIA	PARAJE TLACHIULTEPEC	XOCHIMILCO	M	72 AÑOS	3,387.78
295	ZEPEDA	MOLINA	EVELIA	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	47 AÑOS	3,387.78

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Licenciada Carmen Nelía Olivas, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 53 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL EN SESIÓN DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL “MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I”.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO: “A/JGA/452/2023. La Junta de Gobierno y Administración por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracciones II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 37 de su Reglamento Interior, y atendiendo a que ya fue aprobado por el Pleno General de la Sala Superior, el Manual Administrativo de la Secretaría General de Acuerdos I, mismo que ya cuenta con la opinión favorable del Órgano Interno de Control, autorizó su publicación mediante link en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”-----

ESTE MANUAL ADMINISTRATIVO POR SUS CARACTERÍSTICAS SE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN:

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/Manual-Administrativo-SGAI-09-11-2023.pdf>

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Misael Nodimax Tejeda García, **Director del Área de Informática, Teléfono: 55 5002 0100, Extensión: 3336.**

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2023

(Firma)

Licenciada Carmen Nelía Olivas
Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitaciones Públicas Nacionales

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracción XXIX e inciso b) fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracción VI, 42 fracción IV, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con los Artículo 3° inciso a) fracción I, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS NÚMEROS 30001098-008-23 Y 30001098-009-23; CONSIDERADAS EN EL AVISO DE FALLOS DE LA CONVOCATORIA 003 DEL 2023, QUE FUE PUBLICADÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Dice:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-008-23	“PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA N0. 48 JUAN RUIZ DE ALARCÓN Y MENDOZA, UBICADA EN CALLE BUENAVISTA Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN D.T.6”	WORKINGS AND DEVELOPINGS, S.A. DE C.V.	\$1'259,813.88	25/04/2023	22/08/2023

Debe decir:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-008-23	“PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA EN LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA No. 48 JUAN RUIZ DE ALARCÓN Y MENDOZA, UBICADA EN CALLE BUENAVISTA Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN D.T.6”	WORKINGS AND DEVELOPINGS, S.A. DE C.V.	\$1'259,813.88	25/04/2023	22/08/2023

Dice:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-009-23	“CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS EN LA CERRADA DE PRIMAVERA Y EN LA SEGUNDA CERRADA DE SAN ÁNGEL, ENTRE AVENIDA TOKIO Y ZONA ECOLÓGICA, COLONIA MALACATES EN LA D.T.10”	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JIMBAR, S.A. DE C.V.	\$4'197,718.24	25/04/2023	22/08/2023

Debe decir:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-009-23	“CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS EN LA CERRADA DE PRIMAVERA Y EN LA SEGUNDA CERRADA DE SAN ÁNGEL, ESQUINA CON AVENIDA TOKIO, COLONIA MALACATES EN LA D.T.10”	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JIMBAR, S.A. DE C.V.	\$4'197,718.24	25/04/2023	22/08/2023

Ciudad de México, a 28 de noviembre del 2023.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 004-24

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28 segundo párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y suministro de box lunch, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-008/2024	6 de diciembre de 2023	7 de diciembre de 2023	11 de diciembre de 2023	18 de diciembre de 2023
		14:30 horas	11:30 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BOX LUNCH		1	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2023 para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 6 de diciembre de 2023. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Internacional
 Convocatoria No. 047-23

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de computadoras de escritorio conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPI/FGJCDMX/DACS-053/2023	06 de diciembre de 2023	07 de diciembre de 2023	08 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023
		11:30 horas	11:30 horas	14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Computadora de escritorio		422	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 04, 05 y 06 de diciembre de 2023, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 06 de diciembre de 2023. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria 003/2023

EL DR. SERGIO FONTES GRANADOS, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos **27 Fracción I inciso a)**, **39** del Acuerdo General **36-36/2012** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y **Artículo 235** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Poder Judicial de la Ciudad de México, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Visita a las Instalaciones del TSJCDMX	Junta de Aclaración de Bases	Primera Etapa: Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único que contiene la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Segunda Etapa: Dictamen Técnico y Emisión de Fallo
TSJCDMX/LPN-001/2024	Vales de Despensa (tarjeta electrónica) para el Tribunal Superior de Justicia (grupo uno) y el Consejo de la Judicatura (grupo dos), ambos de la Ciudad de México	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	No Aplica	diciembre, 07 09:00 hrs.	diciembre, 12 09:00 hrs.	diciembre, 18 09:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-002/2024	Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	No Aplica	diciembre, 07 10:30 hrs.	diciembre, 12 11:00 hrs.	diciembre, 18 10:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-003/2024	Adquisición de Papel Bond blanco tamaño carta 8.5 x 11" (216 x 279 mm) digital papel blancura 92% y Papel Bond Blanco tamaño Oficio 8.5 x 13.3" (216 x 340 mm) digital papel blancura de 92%, para el Tribunal Superior de Justicia (grupo uno) y el Consejo de la Judicatura (grupo dos), ambos de la Ciudad de México	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	No Aplica	diciembre, 07 12:00 hrs.	diciembre, 12 13:00 hrs.	diciembre, 18 11:00 hrs.

TSJCDMX/LPN-004/2024	Servicio de Soporte a la Operación y Mantenimiento del Sistema Integral de Gestión Judicial	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	No Aplica	diciembre, 07 13:30 hrs	diciembre, 12 15:00 hrs.	diciembre, 18 12:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-005/2024	Servicio para el Centro de Atención Tecnológica (CAT)	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	No Aplica	diciembre, 07 15:00 hrs.	diciembre, 12 17:00 hrs.	diciembre, 18 13:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-006/2024	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Escáneres con consumible incluidos	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	No Aplica	diciembre, 07 16:30 hrs.	diciembre, 13 09:00 hrs.	diciembre, 18 14:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-007/2024	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de CCTV	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	No Aplica	diciembre, 08 09:00 hrs.	diciembre, 13 11:00 hrs.	diciembre, 18 15:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-008/2024	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de Comunicaciones y Seguridad, del Tribunal Superior de Justicia (grupo uno) y del Consejo de la Judicatura, (grupo dos), ambos de la Ciudad de México	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	No Aplica	diciembre, 08 10:30 hrs.	diciembre, 13 13:00 hrs.	diciembre, 18 16:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-009/2024	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de Audio y Video de Salas Orales	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	diciembre, 07 10:00 hrs.	diciembre, 08 12:00 hrs.	diciembre, 13 15:00 hrs.	diciembre, 19 09:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-011/2024	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Servidores	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	No Aplica	diciembre, 08 13:30 hrs	diciembre, 14 09:00 hrs.	diciembre, 19 10:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-012/2024	Servicio de Soporte a la Operación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipamiento de Fotocopiado del Tribunal Superior de Justicia (grupo uno) y del Consejo de la Judicatura (grupo dos), ambos de la Ciudad de México	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	diciembre, 07 10:00 hrs	diciembre, 08 15:00 hrs.	diciembre, 14 11:00 hrs.	diciembre, 19 11:00 hrs.

TSJCDMX/LPN-013/2024	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Oficinas, Sanitarios y Áreas Públicas de Diversos Inmuebles	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	diciembre, 07 10:00 hrs.	diciembre, 08 16:30 hrs.	diciembre, 14 13:00 hrs.	diciembre, 19 12:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-014/2024	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Refrigeración, Ventilación, Hidráulico y Sanitario	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	diciembre, 07 10:00 hrs	diciembre, 11 09:00 hrs.	diciembre, 14 15:00 hrs.	diciembre, 19 13:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-015/2024	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Contra Incendio	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	diciembre, 07 10:00 hrs	diciembre, 11 10:30 hrs.	diciembre, 15 09:00 hrs.	diciembre, 19 14:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-016/2024	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores marca Kone, y elevadores varias marcas	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	diciembre, 07 10:00 hrs	diciembre, 11 12:00 hrs.	diciembre, 15 11:00 hrs.	diciembre, 19 15:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-017/2024	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas de Emergencia y Subestaciones	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	diciembre, 07 10:00 hrs	diciembre, 11 13:30 hrs	diciembre, 15 13:00 hrs.	diciembre, 19 16:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-018/2024	Servicio de Limpieza a Oficinas y Áreas Comunes con suministro de Materiales para el Tribunal Superior de Justicia (grupo 1 y 2) y el Consejo de la Judicatura (grupo 3), ambos de la Ciudad de México	04, 05 y 06 de diciembre 2023 \$2,346.74	diciembre, 07 10:00 hrs	diciembre, 11 15:00 hrs.	diciembre, 15 15:00 hrs.	diciembre, 19 17:00 hrs.

No. de Licitación	Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)
TSJCDMX/LPN-001/2024	Adquisición de Vales de Despensa (Tarjeta Electrónica) para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, aproximadamente 10,445 tarjetas para el TSJ y 350 tarjetas para el CJ aproximadamente.
TSJCDMX/LPN-002/2024	Adquisición de materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Aguja capotera paquete 1500, block de media carta c/100 Hojas, 2500 block, Broche para Archivar 1, 500 cajas; cartón piedra tamaño carta 100,00 pza., cartón piedra tamaño oficio, 80,000 pzas., marcatextos punta cincel,7,000 cajas, entre otros
TSJCDMX/LPN-003/2024	Adquisición de Papel Bond blanco tamaño carta 8.5 x 11" (216 x 279mm) digital papel blancura 92% y Papel Bond Blanco tamaño Oficio 8.5 x 13.3" (216 x 340mm) digital papel blancura de 92%, para el TSJCDMX (grupo 1) y el CJCDMX (grupo 2), 41,000 millares tamaño carta aprox. y 91,000 tamaño oficio aprox., para el Consejo 1,300 millares tamaño carta aprox.

TSJCDMX/LPN-004/2024	Servicio de Soporte a la Operación y Mantenimiento del Sistema Integral de Gestión Judicial, compuesto por Sistema Integral para la consulta de Resoluciones, Libros Digitales, Sistema Integral de Gestión Civil, Familiar, Civil Oral, Familiar Oral, Tutela de Derechos Humanos, Laboral y Penal, entre otras especificaciones
TSJCDMX/LPN-005/2024	Servicio para el Centro de Atención Tecnológica (CAT), en un Sistema de Telefonía IP (call center) basado en protocolo SIP el cual deberá estar interconectado a la Infraestructura del Poder Judicial a través de troncales SIP, entre otras especificaciones
TSJCDMX/LPN-006/2024	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Escáneres con consumible incluidos, equipos marca Fujitsu, HP, Kodak, Panasonic, aproximadamente 480 equipos, entre otras especificaciones.
TSJCDMX/LPN-007/2024	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de CCTV (equipos cámaras IP, marca AXIS, cámaras IP tipo minidomo, estación de trabajo, no-break, servidores de grabación, entre otras especificaciones
TSJCDMX/LPN-008/2024	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de Comunicaciones y Seguridad, del Tribunal Superior de Justicia (grupo uno) y del Consejo de la Judicatura, (grupo dos), ambos de la Ciudad de México, (Dispositivos de Comunicación, Equipos Servidores, entre otras especificaciones.
TSJCDMX/LPN-009/2024	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de Audio y Video de Salas Orales, en Diversos Inmuebles del TSJCDMX (Multifuncional, No-break, Panel de ruteo, Pantalla, Proyector de Video, Radio Comunicación , receptor Inalámbrico, regulador de Voltaje, reloj digital, reproductor de DVD/Blu-Ray, entre otros).
TSJCDMX/LPN-011/2024	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Servidores, marca, HP, DELL, CISCO, ORACLE, SUN MICROSYSTEMS, entre otros, aprox. 126 equipos, ubicados en diversos Inmuebles del TSJCDMX.
TSJCDMX/LPN-012/2024	Servicio de Soporte a la Operación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipamiento de Fotocopiado del Tribunal Superior de Justicia (grupo uno) y del Consejo de la Judicatura (grupo dos), equipo de baja velocidad 375, media velocidad 47 y alta velocidad 426, y para el Consejo, equipos de media velocidad 6, entre otras especificaciones.
TSJCDMX/LPN-013/2024	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Oficinas, Sanitarios y Áreas Públicas de Diversos Inmuebles, se requiere (Electricistas, Plomeros, Carpinteros, entre otros).
TSJCDMX/LPN-014/2024	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Refrigeración, Ventilación, Hidráulico y Sanitario, en diversos Inmuebles del TSJCDMX, aprox. 4577 equipos de refrigeración y ventilación, y 695 Equipos de Hidroneumático
TSJCDMX/LPN-015/2024	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Contra Incendio, en Diversos INMUEBLES del Poder Judicial de la CDMX,(Equipo de supresión de incendios por hidratantes, Equipo de alarma, detención de humo, Equipo contra incendio helipuerto, Equipo de extinción por Gas Halón 1301, Equipo de extinción por FM-200, entre otros)
TSJCDMX/LPN-016/2024	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores marca Kone, y Elevadores varias marcas, en diversos inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, (Elevadores Kone mini space, monospace, Elevadores Mitsubishi, entre otros)
TSJCDMX/LPN-017/2024	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas de Emergencia y Subestaciones (Planta 1 Volvo, Planta 2 Cummins, Planta 1 John Deere, Planta 2 Ottomotores, Planta 3 Generac Ottomotores, Subestación Eléct., en diversos Inmuebles, entre otros)
TSJCDMX/LPN-018/2024	Servicio de Limpieza a Oficinas y Áreas Comunes con Suministro de Materiales para el Tribunal Superior de Justicia un aproximado de 441 servicios requeridos, con una superficie aprox. de 379,181.75 en M2 y para el Consejo de la Judicatura, 13 servicios requeridos, con una superficie aproximada de 1,850 en M2., entre otros servicios.

- **Se comunica** que las bases y anexos técnicos están a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, ubicada en Av. patriotismo núm. 230, cuarto piso, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, los días **04, 05 y 06 de diciembre de 2023, en un horario de 9:00 a 15:00 horas**, según el calendario previsto en la licitación así mismo podrán consultarlas a través del portal de Internet www.poderjudicialcdmx.gob.mx, en la opción de Trámites y Servicios (Licitaciones).

- **Pago de Bases:** Según el calendario previsto de la licitación, el costo de las bases es de \$2,346.74 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), que deberá cubrirse mediante pago electrónico realizado en los kioscos y cajeros, mediante la tarjeta única emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que está a la venta en los Inmuebles Principales del propio Tribunal (Ubicados en Niños Héroes No. 132; Claudio Bernard No. 60 y Plaza Juárez No. 8, entre otros); posteriormente, y una vez que cuente con su ticket de pago, **es necesario lo presente el mismo día de su adquisición para su validación y entrega de las bases selladas al licitante** en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el domicilio antes indicado.
- **Las Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- **El plazo de la entrega de los bienes o servicios** se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- **Los pagos:** serán por los servicios realizados o bienes entregados dentro de los días naturales que se establecen en las bases, siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con la verificación y validación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios, Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, Dirección de Abastecimiento del Tribunal Superior de Justicia y Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, respectivamente.
- **Anticipo:** el Tribunal y el Consejo **NO contemplan otorgar anticipo.**
- **La Junta de Aclaración de Bases, Primera Etapa:** La Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único cerrado que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica, Económica y **Segunda Etapa:** Dictamen Técnico y Emisión de Fallo, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Av. patriotismo núm. 230, segundo piso y/o cuarto piso, según calendario, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México previo registro.
- **En la junta de aclaraciones** únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación.
- **Responsables del Procedimientos:** de conformidad con el artículo 40 Fracción XXV del Acuerdo General 36-36/2012 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el 08 de octubre de 2012, fungirán como responsables de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, conjunta o separadamente, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales, **Licenciado Tito Arístides Cruz Alvarado**; la Directora de Adquisiciones, **Mtra. Itzel Romero Ponce**; el Subdirector de Adquisiciones “A”, **Licenciado Sergio Gerardo Gutiérrez Hernández**; el Subdirector de Área, **Licenciado Jesús Ernesto Ponce Castellanos** y el Subdirector de Adquisiciones “B” **Licenciado Rubén Recoder Franco**; la Jefa de Unidad Departamental, **Mtra Fanny Pérez Galicia**, todos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DR. SERGIO FONTES GRANADOS

EDICTOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MTRO. ÁNGEL OSVALDO UBALDO NUÑEZ, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 60, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 118, 188 y 189, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 82, fracción III, y último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, emito el

EDICTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

NÚMERO: TJACDMX/OIC/PRA/001/2023-03

A:

C. EDWIN HORACIO CANTO ESPARZA

PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos de veintitrés (23) y veintisiete (27) de marzo; trece (13) y veinte (20) de abril; doce (12), dieciocho (18), diecinueve (19) y veintitrés (23) de mayo; seis (06) y treinta (30) de junio; así como diez (10) y catorce (14) de agosto, todos de dos mil veintitrés (2023), dictados en el expediente administrativo **TJACDMX/OIC/PRA/001/2023-03**, por la Subcontralora de Responsabilidades e Inconformidades erigida como Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, párrafo primero, 109, fracción III, párrafos primero y último, 114, último párrafo y 122, A, bases VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82, fracción III y último párrafo, 85, 87, 97 y demás aplicables, del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 118, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; artículos 40, numeral 1, 61, numeral 1, fracción I y 64, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3°, fracciones III, XVIII y XXI, 4°, fracción I, 9, fracción II, 10, párrafos primero a tercero, 100, párrafo segundo, 111, 112, 113, 115, 200, 208, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; artículos 36, fracciones XII y XIV, y 60, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como artículos 8, inciso 24) y último párrafo, 86, 87, 100, fracciones V y VIII, y 102, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que remitió la Autoridad Investigadora con oficio TJACDMX/OIC/AI/033/2023, en el que se señala la conducta que de manera particular se le atribuye, así como la falta administrativa que se actualizaría al acreditarse la conducta imputada y los preceptos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México que se infringen con la misma.

En ese sentido, se le emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo que se le cita en los términos y con las garantías procesales, para que **COMPAREZCA PERSONALMENTE** ante la Subcontralora de Responsabilidades e Inconformidades erigida como Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 208, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la cual tendrá verificativo en la **SALA DE AUDIENCIAS** del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sita en Avenida Coyoacán número 1153 (mil ciento cincuenta y tres), tercer piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100 (cero, tres, uno, cero, cero), Ciudad de México; y exponga lo que a su derecho convenga, ya sea por escrito o verbalmente, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30) DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a esta publicación, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha en que se realice la publicación de este edicto.

Se le comunica que en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México se encuentra a su disposición la **copia certificada** de las constancias que integran el **expediente administrativo TJACDMX/OIC/PRA/001/2023-03**, el cual obra en un (1) tomo, con un total de **seiscientas (600) fojas**, los cuales se encuentran compuestos de diversos documentos entre los que destacan: el expediente de investigación número **OIC/AI/024/EI/2020-12**, oficio número **TJACDMX/OIC/AI/033/2023** de fecha dieciséis de marzo y del Informe de

Presunta Responsabilidad Administrativa del nueve de marzo, ambos de dos mil veintitrés (2023), suscritos por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como del acuerdo de veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en el que se ordena el inicio del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y el emplazamiento correspondiente, en el domicilio proporcionado.

La presunta irregularidad que se le imputa, consiste en: Incumplir la obligación de abstenerse de cualquier acto que implique incumplimiento a una disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, ello, al incumplir la disposición jurídica prohibitiva que establece que: “Incorre en responsabilidad el servidor público del Tribunal que, sin autorización emitida por autoridad competente, sustraiga de sus instalaciones expedientes de los juicios en trámite o concluidos”.

La cual se encuentra prevista en el artículo 49, fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete, en relación con lo establecido en el numeral 7, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el once de junio de dos mil diecinueve; ya que se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de la falta administrativa antes señalada y la presunta responsabilidad del infractor EDWIN HORACIO CANTO ESPARZA.

Resulta necesario precisar que la existencia de la falta administrativa que se le atribuye a Edwin Horacio Canto Esparza, fue calificada como NO GRAVE en el Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés por parte de la Autoridad Investigadora el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, al desempeñarse como Auxiliar en Digitalización del Tribunal.

Asimismo, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, queda expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento de responsabilidad administrativa. De igual manera se le comunica que, acorde a lo previsto en el artículo 208, fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su comparecencia a la audiencia inicial tiene derecho, a no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, para lo cual deberá hacerlo del conocimiento de este Órgano Interno de Control, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la cita, requiriéndole que señale domicilio en la Ciudad de México; así como a ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, apercibido que, en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes conforme lo dispuesto en la fracción VII, del precepto legal en cita.

Así como, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de este Órgano Interno de Control, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

(Firma)

MTRO. ÁNGEL OSVALDO UBALDO NÚÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2023.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)